

Resolución N° 1, al Contrato N°1

AÑO: 2016

**DOCUMENTO AUTENTICADO**

**DE**

**PRORROGA DEL CONTRATO DERIVADO DE LA CONTRATACION DIRECTA  
N° FSV-02/2014 "SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL EN MATERIA DE  
DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONEXOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA  
LA VIVIENDA"**

**OTORGADO ENTRE**

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**

**Y**

**"Licda. KARLA MARIA FRATTI DE VEGA"**

**ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO**

**LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**

*Recibido  
Karla Fratti de Vega  
07/10/16*

**PRORROGA DEL CONTRATO DERIVADO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° FSV-02/2014 "SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONEXOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA".**

**Resolución No. 1 al Contrato No. 1**

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, a los siete días del mes de Marzo de dos mil dieciséis, y de conformidad al Contrato derivado de la Contratación Directa N°. FSV-02/2014 "SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONEXOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA A VIVIENDA", de fecha veintidós de Mayo de dos mil catorce, suscrito por el Licenciado **LUIS MARIO SORIANO GARCIA** en su calidad de Gerente Legal del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, en lo sucesivo " El Fondo", Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y **KARLA MARIA FRATTI DE VEGA**, actuando en su carácter personal y **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Cláusula: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es de contratar los servicios de consultoría de asesoría legal en materia de derecho administrativo y conexos. Las actividades a realizar por el contratista son las siguientes: a) Acudir al Fondo cuando fuere requerido por la Junta Directiva, Director Ejecutivo, Gerente General, Gerente Legal. b) Evacuar verbalmente, por escrito o por simple visto bueno, según el mérito de la consulta, las dudas, problemas o cuestiones que le formulen o plantearen la Junta Directiva, Director Ejecutivo, Gerente General, Gerente Legal. c) Representar al FSV en atención de requerimiento en sede administrativa. d) Cualquier otra asesoría o diligencia que se le requiera.
- II. Que según Cláusula **III. PLAZO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.** El plazo para la prestación del servicio será dos (2) años a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio; dicha Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la firma del



Contrato. De común acuerdo el contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.

- III. Que según cláusula **IX. GARANTÍAS. Garantía de Cumplimiento de Contrato**. El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 7**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Contratación Directa, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A-" de conformidad a la información que aparece publicada en la página web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez (10%) del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta el treinta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya, de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- IV. Que según cláusula **XIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA**. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP;

prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada ley.

- V.** Que según Memorándum de fecha 07 de Enero de 2016, de Gerente Legal, Administrador de Contrato, para Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe UACI, con Asunto de: Solicitud de Gestión para prórroga de contrato en el cual se solicita realizar las gestiones correspondientes a fin de prorrogar en los términos y condiciones y por el mismo plazo, el Contrato suscrito con la LICENCIADA KARLA FRATTI DE VEGA derivado de la Contratación Directa N° FSV-02/2014 "SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONEXOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA". Asimismo, hago de su conocimiento que se ha considerado para efectos de gestionar la prórroga de dicho contrato, lo siguiente: 1. Existe suficiente disponibilidad presupuestaria para cubrir los gastos derivados de los servicios; 2. Es necesario darle continuidad a la prestación de los servicios profesionales contratados, ya que algunos estudios y recomendaciones legales se encuentran en desarrollo; 3. El profesional contratado está brindando los servicios de conformidad a lo establecido en el correspondiente documento contractual; 4. Con la prórroga del contrato, se garantiza el mantenimiento del servicio en los mismos términos y condiciones del Contrato vigente.
- VI)** Que según nota de fecha 11 de Enero de 2016, remitida por el Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe de la UACI, a la Licenciada KARLA MARIA FRATTI DE VEGA, la cual dice: En atención a la cláusula XIII. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA, del contrato suscrito con el Fondo Social para la Vivienda denominado "SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONEXOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA" derivado de la CONTRATACION DIRECTA N°. FSV-02/2014, se informa que con el



propósito de dar continuidad al servicio la institución está considerando la posibilidad de someter ante nuestras autoridades la posibilidad de prorrogar el mismo, por un plazo de dos años manteniendo para este fin las mismas condiciones del contrato vigente. Por lo anterior, solicitamos manifestar por escrito a la brevedad posible, su disposición o no de prorrogar dicho contrato por un periodo de dos años, manteniendo para este fin los mismos términos y condiciones del contrato vigente.

**VII)** Que según nota de fecha 12 de Enero de 2016, remitida por la Licenciada Karla Maria Fratti de Vega, al Ingeniero Julio Tarcicio Rivas Garcia. Jefe Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, Fondo Social para la Vivienda, en la que manifiesta: "Me refiero a la nota de fecha 11 de enero de 2016, en la cual se hace referencia al contrato suscrito entre el Fondo Social para la Vivienda y mi persona, denominado " SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONEXOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA" derivado de la Contratación Directa N° FSV-02/2014. En la nota antes referida se me solicita manifestar mi disposición de prorrogar dicho contrato por un periodo de dos años y en los mismos términos y condiciones. Por lo expuesto, en atención a su solicitud, por este medio le manifiesto mi disposición de prorrogar el contrato antes aludido por un periodo de dos años, manteniendo para dicho fin los mismos términos y condiciones del contrato vigente".

**VIII)** **Transcripción del Punto VII) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-033/2016 del 18 de Febrero de 2016**, mediante el cual el Licenciado Julio César Merino Escobar, Gerente Legal, sometió a consideración de Junta Directiva la solicitud de prórroga del contrato suscrito con la Licenciada Karla Maria Fratti de Vega, por unanimidad **ACUERDA: A)** Autorizar, la prórroga del contrato originado en virtud de la CONTRATACION DIRECTA N° FSV-02/2014 " SERVICIOS DE ASESORIA

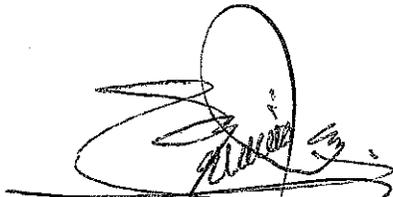
LEGAL EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONEXOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA”, manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente, para el periodo de dos años contados a partir de la orden de inicio proveída por el Administrador del Contrato, con la Licenciada KARLA MARIA FRATTI DE VEGA, la cual deberá ampliar la Garantía del Cumplimiento de Contrato respectiva; **B)** Autorizar se delegue en el Gerente Legal, Licenciado Julio César Merino Escobar, para que en nombre y representación del FSV, firme la Resolución de Prórroga del Contrato respectivo.

Con base a lo establecido a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas **I. OBJETO DEL CONTRATO, III. PLAZO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, IX. GARANTÍAS y XIII. MODIFICACION AMPLIACION Y/O PRORROGA** del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato derivado de la Contratación Directa FSV-02/2014 “**SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONEXOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**”, en lo siguiente:

**POR TANTO:**

1. Autorizar, la prórroga del contrato originado en virtud de la CONTRATACION DIRECTA N° FSV-02/2014 “SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONEXOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA”, manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente, para el periodo de dos años contados a partir de la orden de inicio proveída por el Administrador del Contrato, con la Licenciada KARLA MARIA FRATTI DE VEGA, la cual deberá ampliar la Garantía del Cumplimiento de Contrato respectiva.
2. La Contratista presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula **IX Garantías del contrato original.**

3. A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original se mantienen sin ninguna modificación.
  
4. La presente resolución de PRORROGA, es parte integral del citado Contrato derivado de la Contratación Directa FSV-02/2014 "SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONEXOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA" de fecha veintidós de Mayo de dos mil catorce.



Lic. Julio Cesar Merino Escobar  
Gerente Legal  
Fondo Social para la Vivienda



Licda Karla Maria Fratti de Vega



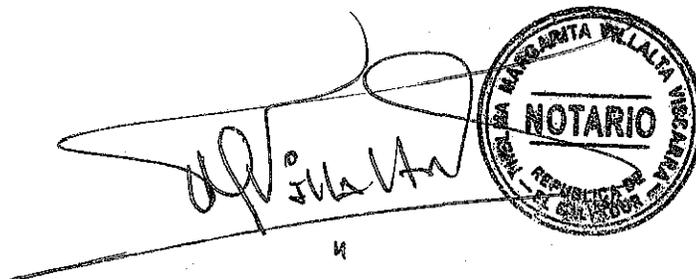
**DOY FE:** Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es "Ilegible", y la del segundo es "Ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Licenciado **JULIO CESAR MERINO ESCOBAR**, de cuarenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, quien se identifica con número de Documento Único de Identidad cero uno cinco dos tres cuatro cero nueve-seis, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos cuatro cero siete seis nueve- cero cero nueve- ocho, actuando en calidad de Gerente Legal, del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en



vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén, y **d) Transcripción del Punto VII) del Acta de Sesión de Junta Directiva N° JD-CERO TREINTA Y TRES/DOS MIL DIECISEIS**, del dieciocho de Febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual el Licenciado Julio César Merino Escobar, Gerente Legal, sometió a consideración de Junta Directiva la solicitud de prórroga del contrato suscrito con la Licenciada Karla Maria Fratti de Vega, por Unanimidad **ACUERDA A)** Autorizar, la prórroga del contrato originado en virtud de la CONTRATACION DIRECTA N° FSV-02/2014 “SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONEXOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA”, manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente, para el período de dos años contados a partir de la orden de inicio proveída por el Administrador del Contrato, con la Licenciada KARLA MARIA FRATTI DE VEGA, la cual deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; **B)** Autorizar se delegue en el Gerente General, Licenciado Julio César Merino Escobar, para que en nombre y representación del FSV, firme la Resolución de

9.

Prórroga del Contrato respectivo. Y la segunda por la Licenciada **KARLA MARIA FRATTI DE VEGA**, de cuarenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cinco dos siete nueve cero uno-dos y con Numero de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno tres cero siete siete cero-uno cero tres-cinco, actuando en su carácter personal, San Salvador, a los siete días del mes de Marzo de dos mil dieciséis.-



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Margarita Villalta'. To the right of the signature is a circular notary seal. The seal contains the text 'MARGARITA VILLALTA VEGASARZA' around the top edge, 'NOTARIO' in the center, and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR' around the bottom edge. There is a small mark below the signature.